



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00041-00
DEMANDANTE:	ANYELA PATRICIA OSORIO URIBE. C.C. #49.786.063
DEMANDADO:	NURIA NAYIBE MENDOZA ROMERO. C.C. #57.440.042

Realizadas las correcciones indicadas por el despacho a la parte ejecutante y en vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de ANYELA PATRICIA OSORIO URIBE., en contra de NURIA NAYIBE MENDOZA ROMERO., para que la segunda pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100'000.000), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la letra de cambio fechada de 23 de febrero del 2019 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 02 de diciembre de 2022, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. -Reconózcase como endosatario en procuración al cobro a la Doctora MARIA DEL MAR MATORELL PERNETT, de la parte ejecutante en el presente asunto, para los

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

fines pertinentes al endoso acreditado en la letra de cambio presentada para la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d760ea4eac3173a6c3da37e203b04322804d9ca7a99b8725df46e1aa9d7e86b**

Documento generado en 14/03/2023 11:44:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>